

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2014, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2002, ENTRE EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS, LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

En Palma de Mallorca, a 26 de diciembre de 2013,

REUNIDOS

De una parte, don Miquel Tomàs Gelabert, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (Ibsalut), de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears,

De otra Don Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le

confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

De otra Doña María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y de otra Doña Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2014, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de referencia, extendiendo su vigencia desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2014 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo. Tales anexos, sellados y firmados por todas las partes, figuran unidos a este documento como **"Anexos I, II, III y IV, para 2014"**. Los precios a percibir por el Servicio de Salud de las Illes Balears indicados en la cláusula cuarta del convenio que se prorroga para el año 2013 serán de **12,12 € por persona y mes** para los que como titular o beneficiario, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I, y de **1,02 € por persona y mes** para los que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

TERCERO.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del presente convenio, para facilitar la aplicación del mismo.

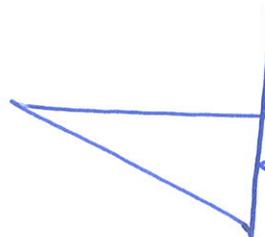
Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por quintuplicado y a un solo efecto, las partes mencionadas en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS**



Miquel Tomàs Gelabert

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**



Gustavo Emiliano Blanco Fernández

**LA SECRETARIA GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**LA GERENTE
DE LA MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL**



M. Soledad Álvarez de Miranda Delgado

M^a Soledad Álvarez de Miranda Delgado



RS. LA SECRETARIA GENERAL,
(Art. 13 R.D. 1206/2006, de 21 de octubre /B.O.E. 4/11/2006)

Fdo: María del Mar García Ferrer

Celima Gallego Alonso

CONVENIO

RURAL 2014

ILLES BALEARS

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
ALARÓ
ALGAIDA
ANDRATX
ARIANY
ARTÁ
BANYALBUFAR
BINISSALEM
BÚGER
BUNYOLA
CAMPANET
CAMPOS
CASTELL (ES)
CONSELL
COSTITX
DEIA
ESCORCA
ESPORLES
ESTELLENCES
FERRERIES
FORMENTERA
FORNALUTX
LLORET DE VISTALEGRE
LLUBÍ
MANCOR DE LA VALL
MARIA DE LA SALUT
MERCADAL (ES)

ALAIOR
BINISSALEM
LLUCMAJOR
ANDRATX
VILLAFRANCA
ARTÁ
ESPORLES
BINISSALEM
SA POBLA
MARRATXÍ
SA POBLA
CAMPOS
MAO
BINISSALEM
SINEU
SOLLER
INCA
ESPORLES
ESPORLES
ALAIOR
FORMENTERA
SOLLER
SINEU
SINEU
INCA
SINEU
ALAIOR



LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

MIGJORN GRAN (ES)
PETRA
PUIGPUNYENT
SAN JOAN DE LABRITJA
SANT JOAN
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
SANT LLUIS
SANTA EUGENIA
SANTA MARIA DEL CAMÍ
SELVA
SENCELLES
SINEU
VALLDEMOSSA
VILLAFRANCA

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
VILLAFRANCA
PALMA
SANTA EULALIA
VILAFRANCA
SON SERVERA
MAO
MARRATXÍ
MARRATXÍ
INCA
BINISSALEM
SINEU
ESPORLES
VILLAFRANCA



LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

Alcúdia

Capdepera

Felanitx

Lloseta

Montuiri

Muro

Pobla (Sa)

Pollença

Porreres

Salines (Ses)

Santa Margalida

Santanyí

Sóller

Son Servera



 Govern
de les Illes Balears
Servei de Salut

ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2013), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

ILLES BALEARS

(PRECIO POR PERSONA = 12,12 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
ADESLAS	1.270	582	10	15.392,40	7.053,84	121,20
ASISA	1.093	333	7	13.247,16	4.035,96	84,84
CASER	0	0	1	0,00	0,00	12,12
DKV SEGUROS	317	0	3	3.842,04	0,00	36,36
MAPFRE FAMILIAR	0	0	56	0,00	0,00	678,72
SANITAS	594	0	32	7.199,28	0,00	387,84
TOTAL	3.274	915	109	39.680,88	11.089,80	1.321,08



Govern
de les Illes Balears
Servei de Salut

ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2013), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:

ILLES BALEARS

(PRECIO POR PERSONA = 1,02 € /MES AÑO 2014)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DE MUFACE	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
ADESLAS	861	511	4	878,22	521,22	4,08
ASISA	838	494	8	854,76	503,88	8,16
CASER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS	203	0	2	207,06	0,00	2,04
MAPFRE FAMILIAR	0	0	28	0,00	0,00	28,56
SANITAS	382	0	3	389,64	0,00	3,06
TOTAL	2.284	1.005	45	2.329,68	1.025,10	45,90

